



contrato.- **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA**- EL PROFESIONAL deberá informar por escrito a la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, de cualquier negocio, empleo profesional o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades de la ESCUELA JUDICIAL "Francisco Salomón Jiménez Castro", en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, en caso de omitir esta información, dará lugar a la rescisión.- **DECIMA SEGUNDA: NORMAS DE CONDUCTA**- EL PROFESIONAL se conducirá en todo momento teniendo en cuenta los propósitos, principios y normas éticas establecidas por el Poder Judicial.- No ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con esos propósitos, principios y normas éticas.- Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda significar riesgo para la imagen y el prestigio del Poder Judicial, o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad que deben caracterizar las ejecutorias del Poder Judicial.- Aunque no se le exige que renuncie a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente las reservas que le impone su relación con el Poder Judicial.- **DECIMA TERCERA: DEL CONSENTIMIENTO**- Ambas partes declaran, que aceptan el contenido de las cláusulas anteriormente establecidas y se comprometen a sujetarse a lo establecido en las mismas.

En fe de lo cual, para los fines administrativos y legales que correspondan, suscribimos este contrato en dos ejemplares en original, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.


JORGE ALBERTO RIVERA



JULIO CÉSAR CRUZ BONILLA